



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON (A)
RUTH MARIANELA GUZMAN PÉREZ.-/

PARRAL, 23 ENE. 2019

DECRETO EXENTO N° 457 /

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 3) El Decreto Exento N° 1.611 de fecha 27 de marzo de 2018, que designa como Alcalde subrogante a don Emilio Cisternas Hernández, ante la ausencia justificada de la titular.
- 4) Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don (a) **RUTH MARIANELA GUZMAN PEREZ**.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de contar con persona para el servicio de mantención en el establecimiento "Ignacio Urrutia de la Sotta"

DECRETO:

- 1) **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de enero de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don (a) **RUTH MARIANELA GUZMAN PEREZ**, C.N.I. [REDACTED]
- 2) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el (la) persona prestará los servicios contratados entre el **03 de enero de 2019** y el **23 de febrero de 2019**, ambas fechas inclusive. Los intervinientes expresan que los servicios se prestarán por 44 horas semanales de lunes a viernes y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-
- 3) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Departamento de Educación de Parral, pagará al (la) prestador(a), a título de contraprestación u honorario por el servicio prestado en la fecha **03 de enero de 2019** y **31 de enero de 2019** la suma de **doscientos ochenta mil pesos (\$280.000)** y durante el periodo de **01 de febrero de 2019** al **23 de febrero de 2019**, la suma de **doscientos treinta mil pesos (\$230.000)** impuesto incluido, los que se pagarán por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del (la) prestador (a) de servicios, además del informe de gestión y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es **Director de Ignacio Urrutia de la Sotta** o quien lo (la) subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.-
- 4) **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 5) **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al "ITEM 215.22.11.999 Otros" con cargo al presupuesto DAEM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
ALCALDE (S)



PRU/ECH/ARC/MGM/mjog

DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de enero de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPTO. DE EDUCACION**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por la Sra. Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don (a) (a) **RUTH MARIANELA GUZMAN PEREZ**, cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado (a) Población Bellavista Calle Chile N° 34, en , de la comuna de Parral , en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **DEPARTAMENTO DE EDUCACION** contrata los servicios de don (a) **RUTH MARIANELA GUZMAN PEREZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

- Mantención del establecimiento "Ignacio Urrutia de la Sotta "

Los intervinientes expresan que los servicios se prestarán de lunes a viernes por 44 horas y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-

SEGUNDO: El Departamento de Educación, pagará al (la) prestador (a), a título de contraprestación u honorario , durante el periodo desde **03 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019** la suma de **doscientos ochenta mil pesos (\$280.000)** y durante el periodo de **01 de febrero de 2019 al 23 de febrero de 2019**, la suma de **doscientos treinta mil pesos (\$230.000)** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**.

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, Director(a) **Ignacio Urrutia de la Sotta o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: a personería de doña PAULA RETAMAL URRUTIA para representar a la Municipalidad de Parral, se encuentra establecida en el Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEXTO: El (la) prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **03/01/2019** y el **23/02/2019**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** y uno en poder del prestador de servicios.-



Paula Retamal Urrutia
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION
RUT N° 69.130.700-K, representada por la Sra. Alcaldesa"
PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. [REDACTED]

Ruth Marianela Guzman Perez
X
RUTH MARIANELA GUZMAN PEREZ
C.N.I. [REDACTED]